



RADICADO: Tutela 2021-00024

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho la Acción de Tutela, al interior de la cual se impugno el fallo de fecha Veinticuatro (24) de Febrero de 2021, instaurada por la señora MILAGROS ELVIRA BURGOS SANTIAGO, quien actúa en causa propia, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el DISTRITO DE BARRANQUILLA, informándole que regresó del Superior el día Diecinueve (19) de Marzo de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 23 del 2021.

CARLOS FREYLE CAICEDO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado procede a resolver previos los siguientes,

CONSIDERANDOS:

Examinado el expediente de la referencia, observa esta juzgadora que éste regresó del Superior el día Diecinueve (19) de Marzo de 2021, enviado, por la SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, organismo que decreto la nulidad de todo lo actuado en sede de instancia el día Dieciocho (18) de Marzo de 2021, dentro del proceso de la referencia y ordenó rehacer el trámite vinculando a las personas que integran la lista de elegibles para proveer el cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 75504 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico); proceso de selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, a quienes les asiste un interés directo en las resultados del presente trámite, estimándose imperiosa su vinculación a fin que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, por tal motivo, el despacho dispone obedecer al superior.

En consecuencia se admitirá la demanda de Tutela presentada por la señora MILAGROS ELVIRA BURGOS SANTIAGO, quien actúa en causa propia, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el DISTRITO DE BARRANQUILLA, por contener los requisitos exigidos por el Decreto 2591 de 1991.

Por tener interés en las resultados de este trámite tutelar, vincúlense a las personas que integran la lista de elegibles para proveer el cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 75504 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico); proceso de selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, a quienes les asiste un interés



directo en las resultas del presente trámite, estimándose imperiosa su vinculación a fin que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Para efectos de la notificación, se ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DISTRITO DE BARRANQUILLA, publicar el presente auto admisorio en la página web de cada una de las accionadas.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo, resuelto por la SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, en proveído del Dieciocho (18) de Marzo del año 2021.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de Tutela presentada por la señora MILAGROS ELVIRA BURGOS SANTIAGO, quien actúa en causa propia, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el DISTRITO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de Petición, Debido Proceso y Acceso y Ejercicio de Cargos Públicos, consagrados en la Constitución Nacional.

TERCERO: Dar traslado de la acción de tutela a las Entidades Accionadas, para que se pronuncien bajo la gravedad del juramento sobre los hechos materia de la tutela, concediéndole para tales efectos un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, haciéndoles saber que en caso de guardar silencio durante el termino de traslado se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Vincular al presente tramite a las personas que integran la lista de elegibles para proveer el cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 75504 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico); proceso de selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, a quienes les asiste un interés directo en las resultas del presente trámite, estimándose imperiosa su vinculación a fin que ejerzan su derecho de defensa y contradicción Para efectos de la notificación, se Ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DISTRITO DE BARRANQUILLA, publicar el presente auto admisorio en la página web de cada una de las accionadas, las accionadas deberán allegar al Despacho la respectiva constancia de publicación.

QUINTO: Notifíquese al accionante la señora MILAGROS ELVIRA BURGOS SANTIAGO, quien actúa en causa propia mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Librar los correos con los oficios de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Calle 38 # 44 – 80 Antiguo Edificio Telecom Piso 4
www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: lct@osba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico, Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Barranquilla

CATALINA RAMIREZ VILLANUEVA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Laboral del Circuito
de Barranquilla

Barranquilla, Marzo 23 del 2021

Señores
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA
La Ciudad.

Correo Electrónico: notijudiciales@barranquilla.gov.co

ASUNTO: NOTIFICACIÓN AUTO ADMITE LA TUTELA No.2021-00024 PROMOVIDA POR LA SEÑORA MILAGRO ELVIRA BURGOS SANTIAGO, CONTRA EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.-

Por medio del presente le notifico del Auto de fecha 23 de Marzo del 2021, proferido dentro de la Acción de Tutela de la referencia, promovida por MILAGRO ELVIRA BURGOS SANTIAGO, contra el DISTRITO DE BARRANQUILLA, y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, el cual se transcribe en su parte resolutive:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo, resuelto por la SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, en proveído del Dieciocho (18) de Marzo del año 2021.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de Tutela presentada por la señora MILAGROS ELVIRA BURGOS SANTIAGO, quien actúa en causa propia, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el DISTRITO DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de Petición, Debido Proceso y Acceso y Ejercicio de Cargos Públicos, consagrados en la Constitución Nacional.

TERCERO: Dar traslado de la acción de tutela a las Entidades Accionadas, para que se pronuncien bajo la gravedad del juramento sobre los hechos materia de la tutela, concediéndole para tales efectos un término de tres (3) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, haciéndoles saber que en caso de guardar silencio durante el termino de traslado se dará aplicación a lo contemplado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Vincular al presente tramite a las personas que integran la lista de elegibles para proveer el cargo Técnico Operativo, Código 314, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 75504 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Planta de Personal de la Alcaldía Distrital de Barranquilla (Atlántico); proceso de selección No. 758 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, a quienes les asiste un interés directo en las resultados del presente trámite, estimándose imperiosa su vinculación a fin que ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Para efectos de la notificación, se Ordenará a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al DISTRITO DE BARRANQUILLA, publicar el presente auto admisorio en la página web de cada una de las accionadas; las accionadas deberán allegar al Despacho la respectiva constancia de publicación.

QUINTO: Notifíquese al accionante la señora MILAGROS ELVIRA BURGOS SANTIAGO, quien actúa en causa propia mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: Librar los correos con los oficios de rigor.

Atentamente,

CARLOS FREYLE CAICEDO

SECRETARIO.